

Año 1792. N° 27.)

ya por la oficial con fuego, por falta de aquella, causara per-
dida de la mitad de los que se
cavan. Estos son los artículos IX.

Como en muchos lugares se tiene ~~reiterada~~ experiencia que
la Cimiente no es de las qualidades necesarias para la pro-
ducción de deanos, y sobretodo pescados que quedan clavo-
ados mucha, y buena seda; díos sea preciso valerse de la
Cimiente de la Calabria, de Nápoles, y Genova, del Lugar
Bichibalo en Lombardia; la ~~última~~ es la mejor; aunque
el primer año no saiga la cosecha con felicidad, no ay por
ello que desesperar, pues al 2º ó 3º año díos sea hasta diez
libras de seda hilada por cada onza de Cimiente, que es
la mayor cosecha segun contornas experimentales y cálculos.

He puesto en orden y método los principios ó axiomas
refutados, no solamente para el efecto de la primera cosecha de
seda; si no tambien por lo que quedan contribuir á los
experimentos que se practiquen por disposición de esta So-
ciedad para la segunda cosecha; y asy mismo por ser co-
sar que aunque cabidas de muchos, no son practicadas
para el efecto, segun la experiencia me tiene acordada
de en trete años que he hecho de mi cuenta cosechas
de seda de la primera hoja, segun costumbre, en más
dos maneras. IIIV.

Valencia 29. de febrero 1792.

El Dr. José Díaz. Vice-Contad.
de la Real Junta Económica de Amigos del País de esta Ca-

Año 1792. N° 27.)
ital.

C. 22.
II. Agricultura. n. 2

9

La Ciudad ha creido que N.T. se halla entre-
xamente informado de la escasez, de azucareros,
y exaltación de sus precios, que al presente se ex-
perimenta, no solo en nuestra Peninsula, si
generalmente en toda la Europa: sabe R.S. tam-
bién la historia y causas mas conocidas y nece-
sarias de este fenómeno Político y mercantil; y
finalmente no ignora R.S. los esfuerzos que los
extranjeros, especialmente la Nación inglesa
han hecho para remediar aquel daño y redu-
cir los azucareros a su justo valor y natura situ-
ación: todo lo qual considerado por la Ciudad en
Cabildo ordinario de 24 del que expiró, le ha dado
á conocer, debia igualmente contribuir poniendo
parte al logro de tan importante objeto, valien-
doce para ello de quantos medios pudiera su-
gerirle el vivo deseo que tiene de ver corregido
el mal de un modo correspondiente a su

exigencia.

A consecuencia de lo referido la Ciudad se ha dedicado á meditar seriamente el asunto, y por sus especulaciones le resulta: Que uno de los medios al intento mas conducentes era ciertamente el de exaltar y promover el celo de S.S. mediante este Oficio, rogando como lo hace, se sirva fijar su atención sobre una especie semejante; más juzgamente á vista de que S.S. por razón de su propio instituto sigue encargado del progreso y fomento de las fabricas de toda especie, ya de su fundación, ya en su mejora en todo el Reyno de Valencia, sin olvidar la Agricultura, á cuya desarrollo pertenece directamente el Plantío de Cañas Dulces, y sus labores, primera materia del Ramo indicado.

Fundada pues la Ciudad en causales tan poderosas quisiera que S.S. tomase á su cargo examinar esta dependencia, y señaladamente el punto

de si algunos de los Texxenos de este País fueran a propósito para llevar cosecha anual abundante y sazonada de dicho fruto, y si con este motivo y ocasión la habría de plantifar, o si quisiera reponer algunas de sus Fabricas, como lo persuade el que las Haciendas de Gandia, Oliva, y sus respectivos contornos enseñaran podia prosperar en ellas este genro, y que el Siglo pasado florecian lo bastante sus fabricas, de que restan aun hoy no pequeños vestigios, singularmente en la Villa de Oliva, de que ahora nada tenemos.

Con esto vea aquí S.S. un argumento muy digno de todo su cuidado, y de todas sus fatigas; y á la verdad, una decadencia conocida y denegada de frutos preciosos y florecientes fabricas poco después de un estado de prosperidad decidida, es un articulo demandado interesante para omitido, y sería S.S. acreedor de inmortal gloria si llegase con sus desvelos á establecer lo conforme podemos prometernos de la eficacia

y aplicacion con que P.S. mixa todos los
negocios de su cargo.

La Ciudad, así lo espera, y así lo su-
plica a S.S. con la mayor expresion, ofre-
ciéndole al efecto quantos auxilios penden de
su arbitrio para verificarlo.

Dios que a S.S. m^ga. Valencia

20 de Junio de 1792.

D^r D^r
D. José Mireles
D. Francisco J. Buzáxam

D. Barón de Fuenkartani

D. José Mireles D. Francisco J. Buzáxam

Fran. Fr. Cavalleria

OPE

Año 1792. N^o 19.)

D. Agriculture, n. 3

Cx^{mo} Señor

En consecuencia de la Proposicion que hace al C.
manifestando en ella la necesidad y utilidad de criar
árboles frutales en este Reyno, y de la resolucion
d.e.v.e. en la Junta Ordinaria de 27 del pasado
con el encargo de que formase yo la conve-
niente representacion a S. Mag. a nombre de
este Real Cuerpo, lo he practicado por el Oficio
que va adjunto a este, que siendo de la super-
viva Aprobacion de S.C. podra desde luego darse
al Throno en la forma acostumbrada.

Valencia y Diciembre 5 de 1792.

Cx^{mo} S.^r

Benito de S^m Pedro